

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

**CONVOCATORIA No. VF-C-008-2019**

**OBJETO:** *CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR EL INVENTARIO GEORREFERENCIADO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Y ELABORAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTEN UNA LICITACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.*

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.10. Subcapítulo I, capítulo II de los términos de referencia y a lo indicado en el cronograma del proceso, los interesados podían presentar observaciones respecto a los términos de referencia, sus anexos, la matriz de riesgos y cualquier otro documento relacionado con la presente convocatoria desde el dieciséis (16) de julio de 2019 hasta el día dieciocho (18) de julio de 2019 a las 5:00 pm.

Durante este periodo se presentaron observaciones las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

- INTERESADO: MARÍA PAZ SIMANCAS PEREIRA** comunicación enviada mediante correo electrónico el día jueves, 18 de julio de 2019 10:13 a. m.

<b>OBSERVACIÓN</b>
<p><i>Se solicita muy comedidamente aceptar la carta de cupo crédito aportado por empresa extranjera con sucursal en Colombia la cual acredita este requisito por un banco de su país de origen.</i></p> <p><b>RESPUESTA</b></p> <p>No es de recibo su solicitud teniendo en cuenta lo señalado en Numeral 2.1.2 inciso 1 de los términos de referencia: <i>“Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.”</i></p> <p>Así las cosas, no se aceptaran cartas cupo emitidas por instituciones que no estén vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>

- INTERESADO: MAURICIO POLANCO** comunicación enviada mediante correo electrónico el día jueves, 18 de julio de 2019 3:52 p. m.

**Observación 1.**

*Solicitamos se aclare si lo anterior hace referencia a realizar el inventario de los equipos de medición exclusivos del sistema de alumbrado público, que se encuentren dentro del alcance del inventario georreferenciado.*



**Respuesta:**

Se aclara al interesado que de conformidad con el numeral 2.2.1. *Inventario georreferencia*, se establece que el Contratista deberá “a) Realizar el inventario de redes y luminarias del Sistema de Alumbrado Público, que incluya: (...) Medición de carga instalada.

Este ítem hace referencia a realizar el inventario de potencia y/o carga de todos los elementos del sistema de alumbrado público, incluyendo dentro de estos, los equipos de medición exclusivos del sistema.

**Observación 2.**

*Considerando que dentro del literal b) del numeral 2.2.1. establece: “b) Realizar el levantamiento de los perfiles de vías del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta el trabajo en campo el inventario de redes y luminarias del Sistema de Alumbrado Público y la información que provean las diferentes secretarías del Distrito.” La anterior obligación se podría entender cómo realizar el levantamiento a la totalidad de las vías del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, lo cual se saldría del objeto substancial del contrato, por lo que dentro de las experiencias exitosas que hemos revisado para determinar las necesidades particulares de cada Municipio/Distrito, solicitamos se modifique este párrafo de la obligación por: “b) Realizar el levantamiento de los perfiles típicos de vías representativas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta el trabajo en campo el inventario de redes y luminarias del Sistema de Alumbrado Público y la información que provean las diferentes secretarías del Distrito.”*

**Respuesta:**

No es de recibo su solicitud teniendo en cuenta lo señalado en Numeral 2.2.1 literal b) de los términos de referencia: “Realizar el levantamiento de los perfiles de vías del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta el trabajo en campo el inventario de redes y luminarias del Sistema de Alumbrado Público y la información que provean las diferentes secretarías del Distrito”.

Así las cosas, se aclara que, si bien los perfiles de vía podrán ser “perfiles típicos”, no se acoge la solicitud que estos sean sólo los representativos.

**Observación 3.**

*Proponemos para dar una mejor legibilidad de la obligación contractual, que lo descrito en el literal c) del numeral 2.2.1., sea reformado por:*

*Realizar la cartografía digital georreferenciada, bajo el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS, dentro del cual se incluya los elementos del sistema de alumbrado público y perfiles de vía del Distrito.*

**Respuesta:**

Se acoge la solicitud y se incluye en la Adenda No. 1.

**Observación 4.**

*Solicitamos para el cargo de Director, en los títulos de posgrados admisibles adicionar y/o afines, tal como está en el perfil de los demás profesionales, lo cual aclara que sí es posible que, dentro de los posgrados solicitados, para el cargo de Director, el título de Especialización en Iluminación Pública y Privada (Código SNIES: 51682) de la Universidad Nacional De Colombia, es admisible.*

**Respuesta:**

Se acoge la solicitud y se incluye en la Adenda No. 1.



**Observación 5.**

*Solicitamos para el cargo de Especialista de Sistemas de Información Geográfica, para los títulos de PREGRADO admisibles de este profesional, sean aceptado también los títulos de Ingenieros del Área Geográfica en general, esto es que sean admisibles los Ingenieros Catastrales, Ingenieros Forestales, Ingenieros Geógrafo; o profesional en ingeniería con especialización en SIG y experiencia en alumbrado público.*

**Respuesta:**

Se acoge parcialmente la solicitud y se incluye en la Adenda No. 1.

**Observación 6.**

*Solicitamos será aumentado el plazo de máximo de presentación de oferta a dos (2) días adicionales, esto sería trasladar la fecha de cierre y presentación para el viernes 26 de julio de 2019, con el propósito de obtener el tiempo suficiente de la semana siguiente para preparar los respectivos requerimientos establecidos en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO*

**Respuesta:**

No se acoge la solicitud en atención a que, la Entidad Contratante, al momento de configurar el cronograma del proceso de convocatoria, realizó el estudio sobre los tiempos previstos para la consecución de la carta de cupo crédito bancaria y demás documentos financieros jurídicos y técnicos necesarios, el cual se considera pertinente y ajustado al Cronograma actual, por tal motivo no se acoge su solicitud.

**3. INTERESADO: JUAN PABLO CENDALES ROA** comunicación enviada mediante correo electrónico el día jueves, 18 de julio de 2019 4:59 p. m.

**Observación 1.**

*Es necesario realizar el inventario de la red de media y baja tensión para obtener el vínculo alumbrado público-transformador, de ser así el alcance del proyecto se ampliaría sustancialmente.*

**Respuesta:**

No es de recibo su solicitud teniendo en cuenta lo señalado en Numeral 2.2.1 literal a) de los términos de referencia: "Realizar el inventario de redes y luminarias del Sistema de Alumbrado Público, que incluya: (...) Inventario de redes de media y baja tensión del alumbrado público (incluyendo las subestaciones de incidencia".

La actividad específica debe incluir el inventario de las redes de media y baja tensión asociadas al Sistema de Alumbrado Público del Distrito y todos los componen ente existentes en el mismo.

**Observación 2.**

*En la matriz de riesgos hace falta incluir riesgos asociados al difícil acceso a zonas pro temas de orden público.*

**Respuesta:**

No es de recibo su solicitud teniendo en cuenta el riesgo No. 15 presentado en la Matriz de Riesgos: "Afectaciones en la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público (paros, huelgas)".



**Observación 3.**

*En el ítem 1.29.1. REGLAS PARTICULARES y el numeral c) No será susceptible de subsanación la no presentación de la carta cupo de crédito, ni la vigencia del cupo, ni el valor que conste en dicho documento. No obstante, será posible subsanar cualquier otro dato o información diferente al valor de la carta de cupo de crédito, por lo cual el documento que se allegue aún con fecha posterior al cierre será válido.*

*En el caso que la empresa demuestre el capital de trabajo para el proyecto es con recursos propios, se puede obviar este requisito, o certificar con saldo de cuentas de la organización?*

**Respuesta:**

La entidad no acoge la observación y le aclara al interesado que los términos de referencia en el numeral 2.1.2 establecen: *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupo (s) de crédito (...)”*

Por lo que la capacidad financiera del proponente, será evaluada a partir de dicho documento y cumpliendo con todo lo señalado en los Términos de Referencia.

Adicionalmente, los Términos de Referencia también son claros respecto a que no se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

Para constancia se expide el día veintidós (22) de julio de 2019

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**